

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9257
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: GERARDO ANDRES VELASQUEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.451.377
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1551

RESOLUCIÓN No. 9257
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2247 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63103904, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **GERARDO ANDRES VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.451.377**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **GERARDO ANDRES VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.451.377** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2247 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 6258 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: SERGIO ANDRES LEDESMA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.664.254
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1552

RESOLUCIÓN No. 6258
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2245 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63103764, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **SERGIO ANDRES LEDESMA GIRALDO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98.664.254**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SERGIO ANDRES LEDESMA GIRALDO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98.664.254** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2245 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9259 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: RUBEN DARIO ESPINOSA PULGARIN
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 8.345.714
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1553

RESOLUCIÓN No. 9259
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2252 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-631003713, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **RUBEN DARIO ESPINOSA PULGARIN**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.345.714**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **RUBEN DARIO ESPINOSA PULGARIN**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.345.714** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2252 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9260 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ANA MATILDE SANCHEZ CALDERON
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 27.576.815
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1554

RESOLUCIÓN No. 9260
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2251 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63103712, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ANA MATILDE SANCHEZ CALDERON**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27.576.815**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANA MATILDE SANCHEZ CALDERON**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27.576.815** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2251 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9261
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: DARIO DE JESUS MAZO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.043.418
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1555

RESOLUCIÓN No. 9261
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2249 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63103711, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DARIO DE JESUS MAZO GONZALEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.043.418**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DARIO DE JESUS MAZO GONZALEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.043.418** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2249 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9262
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: SANTIAGO MUÑOZ RIVERA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.001.419.251
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1556

RESOLUCIÓN No. 9262
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2243 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63103445, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **SANTIAGO MUÑOZ RIVERA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.419.251**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SANTIAGO MUÑOZ RIVERA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.419.251** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2243 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9263
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: JEFERSON LEANDRO TAMANIS
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.010.011.296
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1557

RESOLUCIÓN No. 9263
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2242 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63103444, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JEFERSON LEANDRO TAMANIS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.010.011.296**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JEFERSON LEANDRO TAMANIS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.010.011.296** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2242 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9264 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: CARLOS ANDRES LONDOÑO BEDOYA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.023.703
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C. P 2022-1558

RESOLUCIÓN No. 9264
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2258 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63103141, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **CARLOS ANDRES LONDOÑO BEDOYA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.023.703**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CARLOS ANDRES LONDOÑO BEDOYA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.023.703** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2258 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9265 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: MILTON SANCHEZ CASTAÑEDA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.461.284
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1559

RESOLUCIÓN No. 9265
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2255 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104003, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MILTON SANCHEZ CASTAÑEDA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.461.284**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MILTON SANCHEZ CASTAÑEDA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.461.284** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2255 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9266
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: CRISTIAN CAMILO COLORADO CORREA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.036.632.227
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1560

RESOLUCIÓN No. 9266
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2256 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-33104004, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **CRISTIAN CAMILO COLORADO CORREA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.632.227**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CRISTIAN CAMILO COLORADO CORREA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.632.227** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2256 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9267 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JUAN PABLO MONTOYA JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.152.225.895
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1561

RESOLUCIÓN No. 9267
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2239 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104059, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN PABLO MONTOYA JARAMILLO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.225.895**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN PABLO MONTOYA JARAMILLO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.225.895** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2239 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9268 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JHON STIWAR GIRALDO PINEDA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.152.212.877
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1562

RESOLUCIÓN No. 9268
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2238 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104060, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JHON STIWAR GIRALDO PINEDA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.212.877**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JHON STIWAR GIRALDO PINEDA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.212.877** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2238 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9269 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: YHON KEVIN ROLDAN SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.146.438.555
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1563

RESOLUCIÓN No. 9269
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2104 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104061, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **YHON KEVIN ROLDAN SANCHEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.146.438.555**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **YHON KEVIN ROLDAN SANCHEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.146.438.555** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2104 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9270 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: EDWAR DANIEL DUQUE OCAMPO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.193.136.351
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1564

RESOLUCIÓN No. 9270
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2105 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104062, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **EDWAR DANIEL DUQUE OCAMPO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.136.351**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **EDWAR DANIEL DUQUE OCAMPO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.136.351** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2105 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9272 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JUAN CAMILO RAMIREZ DURANGO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.465.649
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1566

RESOLUCIÓN No. 9272
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2205 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104200, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN CAMILO RAMIREZ DURANGO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.465.649**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN CAMILO RAMIREZ DURANGO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.465.649** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2205 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9274
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: JUAN DAVID PIEDRAHITA QUINTERO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.128.435.634
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1568

RESOLUCIÓN No. 9274
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2164 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104223, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN DAVID PIEDRAHITA QUINTERO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.435.634**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN DAVID PIEDRAHITA QUINTERO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.435.634** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2164 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9275 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: KEVIN ALEXANDER BARRERA GALLEGO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.007.321.826
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1569

RESOLUCIÓN No. 9275
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2165 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104224, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **KEVIN ALEXANDER BARRERA GALLEGO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.007.321.826**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **KEVIN ALEXANDER BARRERA GALLEGO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.007.321.826** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2165 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9276 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JUAN FELIPE ARBELAEZ PAREJA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.458.796
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1570

RESOLUCIÓN No. 9276
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2166 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104225, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN FELIPE ARBELAEZ PAREJA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.458.796**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN FELIPE ARBELAEZ PAREJA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.458.796** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2166 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9277 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ROMEL ANTONIO USUGA LEZCANO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 8.419.657
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1571

RESOLUCIÓN No. 9277
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2217 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104227, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ROMEL ANTONIO USUGA LEZCANO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.419.657**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ROMEL ANTONIO USUGA LEZCANO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.419.657** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2217 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9278 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: RICARDO ESTEBAN ALVAREZ MONTOYA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 72.580.982
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1572

RESOLUCIÓN No. 9278
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2218 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-6310428, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **RICARDO ESTEBAN ALVAREZ MONTOYA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 72.580.982**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **RICARDO ESTEBAN ALVAREZ MONTOYA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 72.580.982** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2218 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9282 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JHON FERNANDO RESTREPO CORTEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 71.692.770
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1576

RESOLUCIÓN No. 9282
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2121 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104261, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JHON FERNANDO RESTREPO CORTEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.692.770**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JHON FERNANDO RESTREPO CORTEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.692.770** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2121 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9283 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: DIANA PATRICIA ZAPATA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 39.425.888
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 20221577

RESOLUCIÓN No. 9283
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2120 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104262, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DIANA PATRICIA ZAPATA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.425.888**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DIANA PATRICIA ZAPATA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.425.888** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2120 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.


ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9284 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: LUIS FERNANDO DUQUE LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.020.480.611
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1578

RESOLUCIÓN No. 9284
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2119 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104265, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LUIS FERNANDO DUQUE LONDOÑO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.020.480.611**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUIS FERNANDO DUQUE LONDOÑO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.020.480.611** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2119 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9285 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: LAURA ISABEL AGUDELO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.020.494.367
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1579

RESOLUCIÓN No. 9285
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2109 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104422, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LAURA ISABEL AGUDELO MUÑOZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.020.494.367**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LAURA ISABEL AGUDELO MUÑOZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.020.494.367** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2109 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9286 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ADRIAN ESTEBAN ESCOBAR MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.020.403.400
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1580

RESOLUCIÓN No. 9286
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2110 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104423, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ADRIAN ESTEBAN ESCOBAR MUÑOZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.020.403.400**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ADRIAN ESTEBAN ESCOBAR MUÑOZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.020.403.400** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2110 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9288 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JOEL SANTIAGO COSSIO LOPERA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.000.099.030
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1582

RESOLUCIÓN No. 9288
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2112 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104425, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOEL SANTIAGO COSSIO LOPERA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.000.099.030**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOEL SANTIAGO COSSIO LOPERA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.000.099.030** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2112 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.


ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leerse 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9289 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JORGE ARMANDO BUSTAMANTE REYES
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.036.604.197
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1583

RESOLUCIÓN No. 9289
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2118 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104427, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JORGE ARMANDO BUSTAMANTE REYES**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.604.197**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JORGE ARMANDO BUSTAMANTE REYES**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.604.197** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2118 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leerse 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9290
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: JHON JAMES BEDOYA GARCIA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.036.689.749
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1584

RESOLUCIÓN No. 9290
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2117 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104428, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JHON JAMES BEDOYA GARCIA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.689.749**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JHON JAMES BEDOYA GARCIA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.689.749** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2117 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9291 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ANGIE PAOLA GALLEGO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.216.730.237
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C. P 2022-1585

RESOLUCIÓN No. 9291
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2115 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104485, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ANGIE PAOLA GALLEGO GOMEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.216.730.237**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANGIE PAOLA GALLEGO GOMEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.216.730.237** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2115 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9292
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: JUAN DANIEL MENA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.437.577
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C. P 2022-1586

RESOLUCIÓN No. 9292
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2114 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104486, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN DANIEL MENA GOMEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.437.577**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN DANIEL MENA GOMEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.437.577** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2114 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9293
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: JUAN PABLO ARROLLAVE RIOS
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.000.191.022
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1587

RESOLUCIÓN No. 9293
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2113 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104503, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN PABLO ARROLLAVE RIOS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.000.191.022**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN PABLO ARROLLAVE RIOS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.000.191.022** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2113 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9294 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: HERSON JOSE GONZALEZ SALDARRIAGA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.659.386
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1588

RESOLUCIÓN No. 9294
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2171 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104787, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **HERSON JOSE GONZALEZ SALDARRIAGA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98.659.386**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **HERSON JOSE GONZALEZ SALDARRIAGA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98.659.386** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2171 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9295 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ROBERTO ANTONIO VILLASMIL GUERRA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 20.834.525
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1589

RESOLUCIÓN No. 9295
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2207 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-33104788, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ROBERTO ANTONIO VILLASMIL GUERRA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20.834.525**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ROBERTO ANTONIO VILLASMIL GUERRA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20.834.525** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2207 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9296 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JHON ALEXANDER MORENO VANEGAS
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.022.329.219
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1590

RESOLUCIÓN No. 9296
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2159 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104823, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JHON ALEXANDER MORENO VANEGAS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.329.219**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JHON ALEXANDER MORENO VANEGAS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.329.219** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2159 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9297 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JHOJAN STIVEN BLANDON HENAO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.001.618.049
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1591

RESOLUCIÓN No. 9297
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2158 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104824, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JHOJAN STIVEN BLANDON HENAO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.618.049**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JHOJAN STIVEN BLANDON HENAO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.618.049** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2158 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9298
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: YEISON ALEXANDER ARENAS ARRUBLA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.004.915.414
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1592

RESOLUCIÓN No. 9298
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2208 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104825, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **YEISON ALEXANDER ARENAS ARRUBLA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.004.915.414**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **YEISON ALEXANDER ARENAS ARRUBLA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.004.915.414** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2208 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9299 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ALEXIN COROMO MORILO LABARCA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 27.717.743
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1593

RESOLUCIÓN No. 9299
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2157 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104826, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ALEXIN COROMO MORILO LABARCA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27.717.743**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ALEXIN COROMO MORILO LABARCA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27.717.743** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2157 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9300 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JHOAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 3.482.091
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1594

RESOLUCIÓN No. 9300
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2210 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104827, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JHOAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3.482.091**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JHOAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3.482.091** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2210 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9301 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: EDWIN ARLEY CORREA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.450.976
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C. P 2022-1595

RESOLUCIÓN No. 9301
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2209 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104828, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **EDWIN ARLEY CORREA GOMEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.450.976**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **EDWIN ARLEY CORREA GOMEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.450.976** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2209 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9302 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: HUMBRERTO DARWIN ECHAVARRIA LUNA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.471.570
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C. P 2022-1596

RESOLUCIÓN No. 9302
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2266 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105127, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **HUMBRERTO DARWIN ECHAVARRIA LUNA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.471.570**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **HUMBRERTO DARWIN ECHAVARRIA LUNA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.471.570** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2266 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9303 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JOHN WILLY MONTOYA GARRO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.549.082
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C. P 2022-1597

RESOLUCIÓN No. 9303
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2265 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105129, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOHN WILLY MONTOYA GARRO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.549.082**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOHN WILLY MONTOYA GARRO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.549.082** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2265 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



EJECUTADO: SUSANA CACERES MOLINA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.036.671.378
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1598

RESOLUCIÓN No. 9304
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2264 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63105130, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **SUSANA CACERES MOLINA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.671.378**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SUSANA CACERES MOLINA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.671.378** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2264 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9306 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ANDERSON DAVID TORO PEREZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.007.223.231
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1600

RESOLUCIÓN No. 9306
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2262 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63105132, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ANDERSON DAVID TORO PEREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.007.223.231**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANDERSON DAVID TORO PEREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.007.223.231** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2262 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9307 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: CARLOS DAVID VASQUEZ VILLA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.037.658.910
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1601

RESOLUCIÓN No. 9307
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2260 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63105135, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **CARLOS DAVID VASQUEZ VILLA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.658.910**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CARLOS DAVID VASQUEZ VILLA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.658.910** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2260 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9309 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: OVIDIO DE JESUS LOPEZ VELEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 15.348.104
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1603

RESOLUCIÓN No. 9309
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2152 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63105225, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **OVIDIO DE JESUS LOPEZ VELEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.348.104**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **OVIDIO DE JESUS LOPEZ VELEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.348.104** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2152 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9310
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: JUAN CARLOS GALLEGO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 71.525.791
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1604

RESOLUCIÓN No. 9310
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2151 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63105326, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN CARLOS GALLEGO RESTREPO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.525.791**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN CARLOS GALLEGO RESTREPO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.525.791** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2151 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9311 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: VALENTIA CHALARCA MOBSALVE
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.152.466.316
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1605

RESOLUCIÓN No. 9311
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2211 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105330, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **VALENTIA CHALARCA MOBSALVE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.466.316**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **VALENTIA CHALARCA MOBSALVE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.466.316** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2211 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9312 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: MARIA CAMILA PINEDA HERNNADEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.038.483.676
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1606

RESOLUCIÓN No. 9312
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2212 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105331, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MARIA CAMILA PINEDA HERNNADEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.038.483.676**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARIA CAMILA PINEDA HERNNADEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.038.483.676** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2212 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9313 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: MATEO POSADA CASAS
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.470.145
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1607

RESOLUCIÓN No. 9313
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2213 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63105332, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MATEO POSADA CASAS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.470.145**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MATEO POSADA CASAS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.470.145** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2213 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9314 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: LUISA FERNANDA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.020.493.715
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1608

RESOLUCIÓN No. 9314
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2150 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63105359, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LUISA FERNANDA GOMEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.020.493.715**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUISA FERNANDA GOMEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.020.493.715** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2150 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9315
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: VALENTINA PEREZ CALLE
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.020.492.073
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1609

RESOLUCIÓN No. 9315
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2149 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63105360, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **VALENTINA PEREZ CALLE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.020.492.073**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **VALENTINA PEREZ CALLE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.020.492.073** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2149 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leerse "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9316
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: MARIA PAULA MUÑETON OBANDO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.000.660.147
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1610

RESOLUCIÓN No. 9316
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2148 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63105361, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MARIA PAULA MUÑETON OBANDO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.000.660.147**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARIA PAULA MUÑETON OBANDO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.000.660.147** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2148 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.


ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leerse 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9317 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JULIAN MIRANDA SUAREZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.036.683.784
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1611

RESOLUCIÓN No. 9317
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2268 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105384, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JULIAN MIRANDA SUAREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.683.784**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JULIAN MIRANDA SUAREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.683.784** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2268 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9318 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: MARCELA DUQUE CARDONA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.036.651.195
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1612

RESOLUCIÓN No. 9318
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2269 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105385, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MARCELA DUQUE CARDONA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.651.195**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARCELA DUQUE CARDONA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.651.195** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2269 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9319 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: FABIO NELSON ALZATE RUIZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 8.106.163
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1613

RESOLUCIÓN No. 9319
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2147 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105415, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **FABIO NELSON ALZATE RUIZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.106.163**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **FABIO NELSON ALZATE RUIZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.106.163** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2147 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9797
2 DE AGOSTO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: DANIEL MESA MONSALVE
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.038.409.430
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1789

RESOLUCIÓN No. 9797
(2 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 527 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563106375, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DANIEL MESA MONSALVE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.038.409.430**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DANIEL MESA MONSALVE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.038.409.430** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 527 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9800
2 DE AGOSTO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: ALEJANDRO JIMENEZ SERNA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.035.874.097
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1792

RESOLUCIÓN No. 9800
(2 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 530 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563106378, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ALEJANDRO JIMENEZ SERNA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.035.874.097**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ALEJANDRO JIMENEZ SERNA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.035.874.097** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 530 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9801
2 DE AGOSTO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: ALAN DEIBY RAMIREZ TORRES
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.036.664.482
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1793

RESOLUCIÓN No. 9801
(2 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 531 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563106381, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ALAN DEIBY RAMIREZ TORRES**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.664.482**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ALAN DEIBY RAMIREZ TORRES**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.664.482** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 531 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9802
2 DE AGOSTO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: SANTIAGO HENAO ARROYAVE
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.000.295.960
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1794

RESOLUCIÓN No. 9802
(2 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 532 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104795, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **SANTIAGO HENAO ARROYAVE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.000.295.960**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SANTIAGO HENAO ARROYAVE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.000.295.960** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 532 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9803
2 DE AGOSTO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: EDISON ALIRIO MONSALVE PALACIO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.658.779
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1795

RESOLUCIÓN No. 9803
(2 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 533 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104796, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **EDISON ALIRIO MONSALVE PALACIO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98.658.779**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **EDISON ALIRIO MONSALVE PALACIO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98.658.779** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 533 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9804
2 DE AGOSTO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: MIGUEL ANGEL TABARES HIDALGO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.094.943.809
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1796

RESOLUCIÓN No. 9804
(2 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 534 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563106651, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MIGUEL ANGEL TABARES HIDALGO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.943.809**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MIGUEL ANGEL TABARES HIDALGO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.943.809** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 534 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9805
2 DE AGOSTO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: AURORA ARENAS PALACIO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.037.634.728
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1797

RESOLUCIÓN No. 9805
(2 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 535 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563106652, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **AURORA ARENAS PALACIO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.634.728**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **AURORA ARENAS PALACIO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.634.728** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 535 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9806 2 DE AGOSTO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JONATHAN GALLEGO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.152.435.252
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1798

RESOLUCIÓN No. 9806
(2 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 536 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563106424, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JONATHAN GALLEGO MUÑOZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.435.252**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JONATHAN GALLEGO MUÑOZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.435.252** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 536 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9807
2 DE AGOSTO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: JAIDER ALEXIS HOYOS RUIZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 100.789.575
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1799

RESOLUCIÓN No. 9807
(2 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 537 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563106423, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JAIDER ALEXIS HOYOS RUIZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100.789.575**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JAIDER ALEXIS HOYOS RUIZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100.789.575** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 537 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9809
2 DE AGOSTO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: LEIDY KATHERINE ROJAS JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.128.421.906
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1801

RESOLUCIÓN No. 9809
(2 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 539 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105604, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LEIDY KATHERINE ROJAS JARAMILLO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.421.906**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LEIDY KATHERINE ROJAS JARAMILLO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.421.906** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 539 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9810
2 DE AGOSTO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: CARLOS ANDRES SANTAMARIA MONTOYA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.037.622.825
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1802

RESOLUCIÓN No. 9810
(2 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 540 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104519, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **CARLOS ANDRES SANTAMARIA MONTOYA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.622.825**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CARLOS ANDRES SANTAMARIA MONTOYA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.622.825** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 540 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9811 2 DE AGOSTO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JHOAN SEBASTIAN HIGUITA ESCUDERO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.037.655.191
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1803

RESOLUCIÓN No. 9811
(2 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 542 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104521, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JHOAN SEBASTIAN HIGUITA ESCUDERO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.655.191**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JHOAN SEBASTIAN HIGUITA ESCUDERO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.655.191** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 542 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.


ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9813 2 DE AGOSTO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: LISANDRO DE JESUS ACEEDO VELEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 3.563.118
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1805

RESOLUCIÓN No. 9813
 (2 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 544 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563103550, TIPO 4**, por la suma de **UN MILLON CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 1.040.484)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LISANDRO DE JESUS ACEEDO VELEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3.563.118**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LISANDRO DE JESUS ACEEDO VELEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3.563.118** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. UN MILLON CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.040.484)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 544 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9815
2 DE AGOSTO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: ANDERSON SMITH ACOSTA VIDALES
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.037.632.875
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1807

RESOLUCIÓN No. 9815
(2 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 546 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563103918, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ANDERSON SMITH ACOSTA VIDALES**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.632.875**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANDERSON SMITH ACOSTA VIDALES**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.632.875** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 546 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9335 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: MAURICIO ALEXANDER VILLA AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.621.492
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: CP 2022-1629

RESOLUCIÓN No. 9335
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 285 DEL 16 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-631107179, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MAURICIO ALEXANDER VILLA AGUIRRE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98.621.492**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MAURICIO ALEXANDER VILLA AGUIRRE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98.621.492** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 285 DEL 16 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leerse "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9336 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ESTEFANIA NOREÑA ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.468.856
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: CP 2022-1630

RESOLUCIÓN No. 9336
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 283 DEL 16 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-631007182, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ESTEFANIA NOREÑA ESPINOSA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.468.856**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ESTEFANIA NOREÑA ESPINOSA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.468.856** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 283 DEL 16 DE MARZO DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9337 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: LUIS GONZALO RENDON CARMONA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 3.510.907
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1631

RESOLUCIÓN No. 9337
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 284 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63107180, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LUIS GONZALO RENDON CARMONA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3.510.907**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUIS GONZALO RENDON CARMONA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3.510.907** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 284 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9338 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: OSCAR DAVID ESTRADA ALZATE
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.128.479.749
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1632

RESOLUCIÓN No. 9338
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 274 DEL 16 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105382, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **OSCAR DAVID ESTRADA ALZATE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.479.749**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **OSCAR DAVID ESTRADA ALZATE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.479.749** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 274 DEL 16 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9339
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: JOHAN SEBASTIAN BERMUDEZ HERRERA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.040.749.898
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1633

RESOLUCIÓN No. 9339
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 282 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63107081, TIPO 4**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$ 44.516)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOHAN SEBASTIAN BERMUDEZ HERRERA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.040.749.898**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOHAN SEBASTIAN BERMUDEZ HERRERA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.040.749.898** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$44.516)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 282 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9340 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JOSNAIDER LOPEZ GIRALDO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.152.692.011
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1634

RESOLUCIÓN No. 9340
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 281 DEL 16 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63107080, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOSNAIDER LOPEZ GIRALDO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.692.011**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOSNAIDER LOPEZ GIRALDO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.692.011** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 281 DEL 16 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9341 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JUAN ESTEBAN CORRALES HENAO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.037.612.541
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1635

RESOLUCIÓN No. 9341
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 280 DEL 16 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63107079, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN ESTEBAN CORRALES HENAO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.612.541**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN ESTEBAN CORRALES HENAO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.612.541** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 280 DEL 16 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9342 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ELIZABETH RESTREPO QUINTERO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 32.352.653
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1636

RESOLUCIÓN No. 9342
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 290 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105739, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ELIZABETH RESTREPO QUINTERO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 32.352.653**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ELIZABETH RESTREPO QUINTERO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 32.352.653** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 290 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9343 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: SEBASATIAN GOMEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.001.687.131
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1637

RESOLUCIÓN No. 9343
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 279 DEL 16 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63107077, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **SEBASATIAN GOMEZ PEREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.687.131**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SEBASATIAN GOMEZ PEREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.687.131** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 279 DEL 16 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9344 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: VALERA MESA VILLADA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 10.010.015.262
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1639

RESOLUCIÓN No. 9344
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 292 DEL 16 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63106921, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **VALERA MESA VILLADA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.010.015.262**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **VALERA MESA VILLADA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.010.015.262** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 292 DEL 16 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9345 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ANDRES FELIPE FORONDA OSORIO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.010.110.393
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1640

RESOLUCIÓN No. 9345
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 278 DEL 16 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63107076, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ANDRES FELIPE FORONDA OSORIO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.010.110.393**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANDRES FELIPE FORONDA OSORIO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.010.110.393** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 278 DEL 16 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9346 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: SERGIO ANDRES CARDONA ALZATE
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.457.003
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1641

RESOLUCIÓN No. 9346
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 398 DEL 1 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104856, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **SERGIO ANDRES CARDONA ALZATE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.457.003**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **1 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **1 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SERGIO ANDRES CARDONA ALZATE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.457.003** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 398 DEL 1 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9346

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y cursiva, con una gran letra inicial 'A'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9347 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ANDRY ALEXANDER PINEDA LOZANO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 27.764.774
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1642

RESOLUCIÓN No. 9347
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 400 DEL 1 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104978, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ANDRY ALEXANDER PINEDA LOZANO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27.764.774**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **1 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **1 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANDRY ALEXANDER PINEDA LOZANO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27.764.774** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 400 DEL 1 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9347

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, con un estilo cursivo y fluido.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9349 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: CHRISTIAN VELASQUEZ FLOREZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.036.644.631
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1644

RESOLUCIÓN No. 9349
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 397 DEL 1 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104979, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **CHRISTIAN VELASQUEZ FLOREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.644.631**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **1 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **1 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CHRISTIAN VELASQUEZ FLOREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.644.631** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 397 DEL 1 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9349

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9350 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: MATEO CASTRO HOYOS
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.457.504
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1645

RESOLUCIÓN No. 9350
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 396 DEL 1 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104903, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MATEO CASTRO HOYOS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.457.504**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **1 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **1 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MATEO CASTRO HOYOS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.457.504** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 396 DEL 1 DE ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9350

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9351
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: CARLOS ABERTO GALVIS MONTOYA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.037.658.303
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1646

RESOLUCIÓN No. 9351
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 401 DEL 1 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105016, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **CARLOS ABERTO GALVIS MONTOYA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.658.303**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **1 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **1 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CARLOS ABERTO GALVIS MONTOYA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.658.303** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 401 DEL 1 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9351

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9352 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JORGE HUMBERTO LONDOÑO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.046.669.805
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1647

RESOLUCIÓN No. 9352
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 402 DEL 1 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104855, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JORGE HUMBERTO LONDOÑO VALENCIA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.046.669.805**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **1 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **1 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JORGE HUMBERTO LONDOÑO VALENCIA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.046.669.805** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 402 DEL 1 DE ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9352

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9353 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JUAN CAMILO CASTRO OSORIO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.468.640
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1648

RESOLUCIÓN No. 9353
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 421 DEL 6 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63106974, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN CAMILO CASTRO OSORIO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.468.640**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **6 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **6 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN CAMILO CASTRO OSORIO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.468.640** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 421 DEL 6 DE ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9353

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9354
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: DANNA SOFIA ZUMAQUE USUGA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.007.432.984
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1649

RESOLUCIÓN No. 9354
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 395 DEL 1 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63106332, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DANNA SOFIA ZUMAQUE USUGA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.007.432.984**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **1 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **1 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DANNA SOFIA ZUMAQUE USUGA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.007.432.984** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 395 DEL 1 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9354

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, con un inicio de trazo muy grande y decorativo.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9356 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: GLORIA CRISTINA POSADA HENAO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.038.093.405
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1651

RESOLUCIÓN No. 9356
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 408 DEL 5 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104980, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **GLORIA CRISTINA POSADA HENAO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.038.093.405**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **5 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **5 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **GLORIA CRISTINA POSADA HENAO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.038.093.405** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 408 DEL 5 DE ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9356

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y cursiva, con una gran letra inicial 'A' que se extiende hacia la izquierda.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9358 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: EVELES ESCAROLAIS GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.094.861.215
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1653

RESOLUCIÓN No. 9358
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 411 DEL 5 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104908, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **EVELES ESCAROLAIS GONZALEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.861.215**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **5 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **5 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **EVELES ESCAROLAIS GONZALEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.861.215** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 411 DEL 5 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9358

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9359 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: KATHERINE ANDREA CORRALES GOMEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.128.274.644
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1654

RESOLUCIÓN No. 9359
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 406 DEL 5 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104861, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **KATHERINE ANDREA CORRALES GOMEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.274.644**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **5 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **5 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **KATHERINE ANDREA CORRALES GOMEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.274.644** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 406 DEL 5 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9359

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, con un estilo cursivo y fluido.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9361 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: GLORIA MARIA VELASQUEZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 42.790.120
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1656

RESOLUCIÓN No. 9361
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 409 DEL 5 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104981, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **GLORIA MARIA VELASQUEZ MUÑOZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 42.790.120**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **5 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **5 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **GLORIA MARIA VELASQUEZ MUÑOZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 42.790.120** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 409 DEL 5 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9361

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9363 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JESUS YORLEY SERNA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.127.772.092
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1658

RESOLUCIÓN No. 9363
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 416 DEL 6 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104906, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JESUS YORLEY SERNA VASQUEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.127.772.092**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **6 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **6 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JESUS YORLEY SERNA VASQUEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.127.772.092** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 416 DEL 6 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9363

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9365 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: CARLOS ALBERTO MONTOYA CANO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 3.563.537
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1660

RESOLUCIÓN No. 9365
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 417 DEL 6 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-6314909, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **CARLOS ALBERTO MONTOYA CANO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3.563.537**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **6 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **6 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CARLOS ALBERTO MONTOYA CANO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3.563.537** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 417 DEL 6 DE ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9365

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9366 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ESTEBAN JIMENEZ QUINTERO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.146.437.810
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1661

RESOLUCIÓN No. 9366
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 415 DEL 6 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105026, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ESTEBAN JIMENEZ QUINTERO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.146.437.810**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **6 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **6 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ESTEBAN JIMENEZ QUINTERO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.146.437.810** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 415 DEL 6 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9366

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9367 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: LISSETT CAROLINA LOPEZ SABOGAL
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.995.317
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1662

RESOLUCIÓN No. 9367
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 655 DEL 2 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105168, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LISSETT CAROLINA LOPEZ SABOGAL**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.995.317**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **2 DE MAYO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **2 DE MAYO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LISSETT CAROLINA LOPEZ SABOGAL**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.995.317** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 655 DEL 2 DE MAYO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9367

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9368 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: MARIA NATALIA PASOS ORREGO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.082.879.593
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1663

RESOLUCIÓN No. 9368
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 654 DEL 2 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104871, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MARIA NATALIA PASOS ORREGO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.879.593**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **2 DE MAYO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **2 DE MAYO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARIA NATALIA PASOS ORREGO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.879.593** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 654 DEL 2 DE MAYO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9368

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9369 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: KATERINE PULGARIN BETANCUR
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.017.134.981
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1664

RESOLUCIÓN No. 9369
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 625 DEL 27 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63106763, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **KATERINE PULGARIN BETANCUR**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.017.134.981**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **27 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **27 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **KATERINE PULGARIN BETANCUR**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.017.134.981** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 625 DEL 27 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9369

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9370 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ANGIE MELISA ORREGO MEJIA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.454.813
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1665

RESOLUCIÓN No. 9370
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 653 DEL 2 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63106979, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ANGIE MELISA ORREGO MEJIA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.454.813**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **2 DE MAYO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **2 DE MAYO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANGIE MELISA ORREGO MEJIA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.454.813** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 653 DEL 2 DE MAYO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9370

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9371 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: DAIANA JIMENEZ PORRAS
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.214.740.962
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1666

RESOLUCIÓN No. 9371
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 652 DEL 2 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63106983, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DAIANA JIMENEZ PORRAS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.214.740.962**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **2 DE MAYO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **2 DE MAYO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DAIANA JIMENEZ PORRAS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.214.740.962** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 652 DEL 2 DE MAYO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9371

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9372 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: LINA MARIA LONDOÑO DIAZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.017.158.751
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1667

RESOLUCIÓN No. 9372
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 651 DEL 2 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105164, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LINA MARIA LONDOÑO DIAZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.017.158.751**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **2 DE MAYO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **2 DE MAYO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LINA MARIA LONDOÑO DIAZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.017.158.751** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 651 DEL 2 DE MAYO DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9372

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9374 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JAIME ALBERTO ARANGO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 70.565.707
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1669

RESOLUCIÓN No. 9374
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 649 DEL 29 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105438, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JAIME ALBERTO ARANGO RESTREPO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.565.707**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **29 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **29 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JAIME ALBERTO ARANGO RESTREPO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.565.707** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 649 DEL 29 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9374

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9375 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: VICTOR ANDRES MANRIQUE MURIEL
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.036.605.885
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1670

RESOLUCIÓN No. 9375
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 656 DEL 27 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63106281, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **VICTOR ANDRES MANRIQUE MURIEL**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.605.885**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **27 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **27 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **VICTOR ANDRES MANRIQUE MURIEL**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.605.885** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 656 DEL 27 DE ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9375

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9376 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ROGER JULIAN VALENCIA OSORIO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.040.039.278
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1671

RESOLUCIÓN No. 9376
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 648 DEL 29 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104983, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ROGER JULIAN VALENCIA OSORIO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.040.039.278**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **29 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **29 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ROGER JULIAN VALENCIA OSORIO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.040.039.278** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 648 DEL 29 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9376

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9377 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ANDRES FELIPE CARDONA BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.152.194.413
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1672

RESOLUCIÓN No. 9377
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 618 DEL 27 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105891, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ANDRES FELIPE CARDONA BERMUDEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.194.413**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **27 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **27 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANDRES FELIPE CARDONA BERMUDEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.194.413** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 618 DEL 27 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9377

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, escrita sobre un fondo blanco.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9378 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JESSICA ALEJANDRA MONTOYA RAVE
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.037.613.856
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1673

RESOLUCIÓN No. 9378
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 664 DEL 2 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104884, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JESSICA ALEJANDRA MONTOYA RAVE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.613.856**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **2 DE MAYO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **2 DE MAYO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JESSICA ALEJANDRA MONTOYA RAVE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.613.856** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 664 DEL 2 DE MAYO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9378

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9379 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JOSE RICARDO PALACIO GIRALDO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.017.148.210
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1674

RESOLUCIÓN No. 9379
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 657 DEL 2 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105171, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOSE RICARDO PALACIO GIRALDO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.017.148.210**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **2 DE MAYO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **2 DE MAYO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOSE RICARDO PALACIO GIRALDO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.017.148.210** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 657 DEL 2 DE MAYO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9379

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9380 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: YEISON ANDRES RESTREPO CORREA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 8.430.579
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1675

RESOLUCIÓN No. 9380
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 658 DEL 2 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105173, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **YEISON ANDRES RESTREPO CORREA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.430.579**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **2 DE MAYO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **2 DE MAYO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **YEISON ANDRES RESTREPO CORREA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.430.579** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 658 DEL 2 DE MAYO DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9380

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9381 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: CATALINA SANCHEZ DOMINGUEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.214.731.343
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1676

RESOLUCIÓN No. 9381
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 659 DEL 2 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105186, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **CATALINA SANCHEZ DOMINGUEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.214.731.343**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **2 DE MAYO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **2 DE MAYO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CATALINA SANCHEZ DOMINGUEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.214.731.343** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 659 DEL 2 DE MAYO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9381

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9382 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: YULIANA SOSA DE OSSA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.036.634.760
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1677

RESOLUCIÓN No. 9382
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 662 DEL 2 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105190, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 533.328)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **YULIANA SOSA DE OSSA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.634.760**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **2 DE MAYO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **2 DE MAYO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **YULIANA SOSA DE OSSA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.634.760** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$533.328)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 662 DEL 2 DE MAYO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9382

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9383 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: FRANCI ELENA OROZCO TORO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.036.616.435
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1678

RESOLUCIÓN No. 9383
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 663 DEL 2 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104918, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **FRANCI ELENA OROZCO TORO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.616.435**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **2 DE MAYO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **2 DE MAYO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **FRANCI ELENA OROZCO TORO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.616.435** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 663 DEL 2 DE MAYO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9383

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9384 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JOAN SANTIAGO CASTRO VARGAS
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.035.431.107
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1679

RESOLUCIÓN No. 9384
 (18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 630 DEL 28 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-631620212527, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOAN SANTIAGO CASTRO VARGAS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.035.431.107**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **28 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **28 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOAN SANTIAGO CASTRO VARGAS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.035.431.107** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 630 DEL 28 DE ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9384

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9385 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: OMAR ANDRES VALENCIA ARDILA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.037.662.516
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1680

RESOLUCIÓN No. 9385
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 598 DEL 27 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63101297, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **OMAR ANDRES VALENCIA ARDILA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.662.516**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **27 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **27 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **OMAR ANDRES VALENCIA ARDILA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.662.516** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 598 DEL 27 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9385

18 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9386
18 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: BRAYAN ALEXANDER BANDA BUSTAMANTE
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.001.420.775
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1681

RESOLUCIÓN No. 9386
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 386 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2021-4302, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 969.094)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **BRAYAN ALEXANDER BANDA BUSTAMANTE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.420.775**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **20 DE OCTUBRE DE 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **20 DE OCTUBRE DE 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **BRAYAN ALEXANDER BANDA BUSTAMANTE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.420.775** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$969.094)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 386 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9387 18 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JHONY ARLEY SANTAMARIA QUIROZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.539.879
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1682

RESOLUCIÓN No. 9387
(18 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 379 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-631620214337, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 969.094)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JHONY ARLEY SANTAMARIA QUIROZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98.539.879**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **12 DE OCTUBRE DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **12 DE OCTUBRE DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JHONY ARLEY SANTAMARIA QUIROZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98.539.879** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$969.094)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 379 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.


ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9553 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JOAN SEBASTIAN MARTINEZ VERA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.144.200.907
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1683

RESOLUCIÓN No. 9553
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 442 DEL 18 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104079, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOAN SEBASTIAN MARTINEZ VERA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.144.200.907**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **18 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **18 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOAN SEBASTIAN MARTINEZ VERA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.144.200.907** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 442 DEL 18 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9553

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9554 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: MARIA FARIDE PALOMINO ROMERO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 24.548.133
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1684

RESOLUCIÓN No. 9554
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 465 DEL 19 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105004, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MARIA FARIDE PALOMINO ROMERO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24.548.133**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARIA FARIDE PALOMINO ROMERO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24.548.133** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 465 DEL 19 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9554

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9555 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ALEXANDRA CATHERINE MUÑOZ HENAO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.037.596.872
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1685

RESOLUCIÓN No. 9555
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 481 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105902, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ALEXANDRA CATHERINE MUÑOZ HENAO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.596.872**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ALEXANDRA CATHERINE MUÑOZ HENAO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.596.872** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 481 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9555

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9557 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: SEBASTIAN ARROYAVE MONTOYA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.001.618.468
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1687

RESOLUCIÓN No. 9557
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 479 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563103545, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **SEBASTIAN ARROYAVE MONTOYA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.618.468**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SEBASTIAN ARROYAVE MONTOYA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.618.468** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 479 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9557

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9558 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: RICHARD NOLBEY OCAMPO A
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.127.957.687
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1688

RESOLUCIÓN No. 9558
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 478 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104954, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **RICHARD NOLBEY OCAMPO A**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.127.957.687**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **RICHARD NOLBEY OCAMPO A**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.127.957.687** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 478 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9558

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9559 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: HUMBERTO URREGO RUEDA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 8.345.051
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1689

RESOLUCIÓN No. 9559
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 477 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104806, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **HUMBERTO URREGO RUEDA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.345.051**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **HUMBERTO URREGO RUEDA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.345.051** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 477 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9559

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Angie Johana Montoya Marin', sobre un fondo blanco.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9560 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: PAULA ANDREA JARAMILLO CARDONA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 32.256.251
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1690

RESOLUCIÓN No. 9560
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 476 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104807, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **PAULA ANDREA JARAMILLO CARDONA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 32.256.251**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **PAULA ANDREA JARAMILLO CARDONA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 32.256.251** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 476 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9560

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y cursiva, con una gran letra inicial 'A' que se extiende hacia la izquierda.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9561 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JHOVANY VALENCIA PULGARIN
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.036.646.640
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1691

RESOLUCIÓN No. 9561
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 475 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563101087, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JHOVANY VALENCIA PULGARIN**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.646.640**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JHOVANY VALENCIA PULGARIN**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.646.640** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 475 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9561

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9562 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: LUIS FERNANDO MEJIA DIAZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 15.347.801
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1692

RESOLUCIÓN No. 9562
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 474 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104956, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LUIS FERNANDO MEJIA DIAZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.347.801**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUIS FERNANDO MEJIA DIAZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.347.801** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 474 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9562

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, escrita sobre un fondo blanco.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9563 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: YERSON ANDRES MUÑOZ RESTREPO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.090.149.968
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1693

RESOLUCIÓN No. 9563
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 473 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105804, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **YERSON ANDRES MUÑOZ RESTREPO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.090.149.968**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **YERSON ANDRES MUÑOZ RESTREPO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.090.149.968** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 473 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9563

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9564 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: DANIEL ESTRADA RESTREPO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.007.286.759
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1694

RESOLUCIÓN No. 9564
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 472 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105806, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DANIEL ESTRADA RESTREPO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.007.286.759**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DANIEL ESTRADA RESTREPO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.007.286.759** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 472 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9564

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Angie Johana Montoya Marin', sobre un fondo blanco con una ligera sombra.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9565 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: CRISTIAN RESTREPO ARBOLEDA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.463.050
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1695

RESOLUCIÓN No. 9565
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 464 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104764, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **CRISTIAN RESTREPO ARBOLEDA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.463.050**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CRISTIAN RESTREPO ARBOLEDA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.463.050** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 464 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.


ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, escrita sobre un fondo blanco con una ligera sombra de un sello o documento.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9566 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: NELSON JAVIER SUACHOQUE AMARIS
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.020.774.377
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1696

RESOLUCIÓN No. 9566
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 463 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104953, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **NELSON JAVIER SUACHOQUE AMARIS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.020.774.377**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **NELSON JAVIER SUACHOQUE AMARIS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.020.774.377** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 463 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9566

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, con un inicio de letra muy grande y decorativo.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9567 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: LUIS ALBERTO GOMEZ ZAPATA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 15.525.775
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1697

RESOLUCIÓN No. 9567
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 463 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104763, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LUIS ALBERTO GOMEZ ZAPATA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.525.775**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUIS ALBERTO GOMEZ ZAPATA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.525.775** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 463 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9567

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Angie Johana Montoya Marin', sobre un fondo blanco con una ligera sombra.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9568 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JOSE ANTONIO CORREA DIAZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.464.437
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1698

RESOLUCIÓN No. 9568
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 461 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104762, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOSE ANTONIO CORREA DIAZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.464.437**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOSE ANTONIO CORREA DIAZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.464.437** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 461 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9568

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9569 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: DANIEL LEON CORREA ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 8.164.550
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1699

RESOLUCIÓN No. 9569
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 459 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563103984, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DANIEL LEON CORREA ESCOBAR**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.164.550**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DANIEL LEON CORREA ESCOBAR**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.164.550** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 459 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9569

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y difícil de leer debido a su estilo cursivo.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9570 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JENNIFER CAMARGO VILLA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.045.720.690
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1700

RESOLUCIÓN No. 9570
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 460 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563103750, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JENNIFER CAMARGO VILLA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.045.720.690**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JENNIFER CAMARGO VILLA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.045.720.690** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 460 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9570

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9571 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: DANIEL LOPEZ BENITEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.037.649.414
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1701

RESOLUCIÓN No. 9571
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 457 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104711, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DANIEL LOPEZ BENITEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.649.414**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DANIEL LOPEZ BENITEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.649.414** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 457 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9571

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9572 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: LUIS GUILLERMO ARIAS LOPEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 15.347.361
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1702

RESOLUCIÓN No. 9572
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 458 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563103983, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LUIS GUILLERMO ARIAS LOPEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.347.361**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUIS GUILLERMO ARIAS LOPEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.347.361** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 458 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9572

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo



EJECUTADO: JULIETH AMPARO GIRALDO AMAYA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 43.153.279
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1703

RESOLUCIÓN No. 9573
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 370 DEL 29 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105054, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JULIETH AMPARO GIRALDO AMAYA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 43.153.279**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **29 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **29 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JULIETH AMPARO GIRALDO AMAYA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 43.153.279** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 370 DEL 29 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9573

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9574 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: SEBASTIAN GOMEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.001.687.131
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1704

RESOLUCIÓN No. 9574
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 456 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104854, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **SEBASTIAN GOMEZ PEREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.687.131**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SEBASTIAN GOMEZ PEREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.687.131** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 456 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9574

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9575 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: DANIEL HERRERA VARGAS
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.036.644.288
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1705

RESOLUCIÓN No. 9575
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 468 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104507, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DANIEL HERRERA VARGAS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.644.288**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DANIEL HERRERA VARGAS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.644.288** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 468 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9575

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9576 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: FERNANDO JARAMILLO CARDONA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 15.371.634
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1706

RESOLUCIÓN No. 9576
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 455 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104710, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **FERNANDO JARAMILLO CARDONA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.371.634**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **FERNANDO JARAMILLO CARDONA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.371.634** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 455 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9576

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9577 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: MARIANA HENAO ARIAS
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.017.271.418
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1707

RESOLUCIÓN No. 9577
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 453 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105156, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MARIANA HENAO ARIAS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.017.271.418**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARIANA HENAO ARIAS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.017.271.418** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 453 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9577

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9578 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JOSE MANUEL RIOS MAZO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 8.105.287
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1708

RESOLUCIÓN No. 9578
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 451 DEL 19 ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104513, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOSE MANUEL RIOS MAZO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.105.287**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOSE MANUEL RIOS MAZO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.105.287** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 451 DEL 19 ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9578

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9579 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: KEVIN ANDRES GOMEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.040.754.060
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1709

RESOLUCIÓN No. 9579
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 441 DEL 18 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105155, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **KEVIN ANDRES GOMEZ HERNANDEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.040.754.060**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **18 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **18 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **KEVIN ANDRES GOMEZ HERNANDEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.040.754.060** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 441 DEL 18 DE ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9579

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9580 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: CRISTIAN CASTRO ALZATE
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.001.468.368
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1710

RESOLUCIÓN No. 9580
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 452 DEL 18 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104514, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **CRISTIAN CASTRO ALZATE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.468.368**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **18 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **18 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CRISTIAN CASTRO ALZATE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.468.368** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 452 DEL 18 DE ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9580

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, con un estilo cursivo y fluido.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9581 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ANDRES MATEO VILLA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.152.217.129
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1711

RESOLUCIÓN No. 9581
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 450 DEL 18 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563106001, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ANDRES MATEO VILLA HERNANDEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.217.129**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **18 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **18 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANDRES MATEO VILLA HERNANDEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.217.129** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 450 DEL 18 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9581

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9582 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ANA MARIA ARIAS ZAPATA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.037.630.906
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1712

RESOLUCIÓN No. 9582
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 440 DEL 8 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104243, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ANA MARIA ARIAS ZAPATA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.630.906**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **8 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **8 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANA MARIA ARIAS ZAPATA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.630.906** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 440 DEL 8 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9582

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y cursiva, con una gran letra inicial 'A' que se extiende hacia la izquierda.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9583 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: SEBASTIAN GOMEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.001.687.131
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1713

RESOLUCIÓN No. 9583
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 318 DEL 22 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563107078, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **SEBASTIAN GOMEZ PEREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.687.131**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **22 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **22 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SEBASTIAN GOMEZ PEREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.687.131** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 318 DEL 22 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9583

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9585 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: YEISON ANDRES GIL CUERVO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.037.609.428
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1715

RESOLUCIÓN No. 9585
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 215 DEL 10 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105812, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **YEISON ANDRES GIL CUERVO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.609.428**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **10 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **10 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **YEISON ANDRES GIL CUERVO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.609.428** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 215 DEL 10 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9585

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, con un estilo cursivo y fluido.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9586 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: YEFERSON SANTIAGO BENITEZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.152.706.089
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1716

RESOLUCIÓN No. 9586
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 249 DEL 14 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563106609, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **YEFERSON SANTIAGO BENITEZ GARCIA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.706.089**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **14 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **14 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **YEFERSON SANTIAGO BENITEZ GARCIA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.706.089** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 249 DEL 14 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9586

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9587 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JOSE LUIS COLORADO OSPINA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.037.592.642
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1717

RESOLUCIÓN No. 9587
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 248 DEL 14 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105897, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOSE LUIS COLORADO OSPINA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.592.642**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **14 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **14 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOSE LUIS COLORADO OSPINA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.592.642** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 248 DEL 14 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9587

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9588 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: MATEO GERARDO GRACIA MANRIQUE
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.069.739.125
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1718

RESOLUCIÓN No. 9588
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 247 DEL 14 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105811, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MATEO GERARDO GRACIA MANRIQUE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.069.739.125**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **14 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **14 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MATEO GERARDO GRACIA MANRIQUE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.069.739.125** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 247 DEL 14 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9588

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Angie Johana Montoya Marin". La firma es fluida y cursiva, con una gran letra inicial "A".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*



EJECUTADO: ESNEIDER ALI VELEZ TABAREZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.192.731.231
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1719

RESOLUCIÓN No. 9589
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 244 DEL 14 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105813, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ESNEIDER ALI VELEZ TABAREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.731.231**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **14 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **14 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ESNEIDER ALI VELEZ TABAREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.731.231** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 244 DEL 14 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9589

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*



EJECUTADO: URIEL ALONSO PAREJA ARAQUE
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 71.532.165
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1720

RESOLUCIÓN No. 9590
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 216 DEL 10 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563106804, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **URIEL ALONSO PAREJA ARAQUE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.532.165**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **10 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **10 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **URIEL ALONSO PAREJA ARAQUE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.532.165** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 216 DEL 10 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9590

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9592 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: DANIEL STIVEN VALENCIA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.152.465.441
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1722

RESOLUCIÓN No. 9592
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 246 DEL 28 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105488, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DANIEL STIVEN VALENCIA JIMENEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.465.441**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **28 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **28 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DANIEL STIVEN VALENCIA JIMENEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.465.441** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 246 DEL 28 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9592

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y difícil de leer debido a su estilo cursivo.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9593 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: LUIS FERNANDO RENDON PAREJA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 15.347.318
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1723

RESOLUCIÓN No. 9593
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 254 DEL 28 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563106612, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LUIS FERNANDO RENDON PAREJA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.347.318**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **28 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **28 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUIS FERNANDO RENDON PAREJA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.347.318** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 254 DEL 28 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9593

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9594
26 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 1 de 2



EJECUTADO: JUAN PABLO HENAO SALDARRIAGA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.472.450
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1724

RESOLUCIÓN No. 9594
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 255 DEL 28 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104947, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN PABLO HENAO SALDARRIAGA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.472.450**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **28 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **28 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN PABLO HENAO SALDARRIAGA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.472.450** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 255 DEL 28 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9594

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9595 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JUAN ESTEBAN COLORADO DURANGO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.001.010.850
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1725

RESOLUCIÓN No. 9595
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 361 DEL 28 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104904, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN ESTEBAN COLORADO DURANGO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.010.850**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **28 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **28 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN ESTEBAN COLORADO DURANGO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.001.010.850** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 361 DEL 28 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9595

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9596 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: KARLA CRISTINA HIGUITA GUERRA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.128.432.904
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1726

RESOLUCIÓN No. 9596
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 362 DEL 28 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105530, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **KARLA CRISTINA HIGUITA GUERRA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.432.904**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **28 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **28 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **KARLA CRISTINA HIGUITA GUERRA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.432.904** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 362 DEL 28 DE MARZO DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9596

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9597 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: BRANDON ZULUAGA CALLE
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.152.209.745
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1727

RESOLUCIÓN No. 9597
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 363 DEL 28 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105019, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **BRANDON ZULUAGA CALLE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.209.745**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **28 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **28 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **BRANDON ZULUAGA CALLE**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.209.745** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 363 DEL 28 DE MARZO DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9597

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, con un estilo cursivo y fluido.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9599 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: DANIELA MUÑOZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.463.426
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1729

RESOLUCIÓN No. 9599
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 407 DEL 5 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104862, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DANIELA MUÑOZ MARTINEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.463.426**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **5 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **5 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DANIELA MUÑOZ MARTINEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.463.426** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 407 DEL 5 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9599

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9600 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: BRIAN ALEXIS MONTOYA SUAREZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.000.634.224
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1730

RESOLUCIÓN No. 9600
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 223 DEL 11 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563106333, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **BRIAN ALEXIS MONTOYA SUAREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.000.634.224**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **11 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **11 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **BRIAN ALEXIS MONTOYA SUAREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.000.634.224** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 223 DEL 11 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9600

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9601 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: DANIEL GIL TAMAYO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.036.673.515
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1731

RESOLUCIÓN No. 9601
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 210 DEL 9 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105100, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DANIEL GIL TAMAYO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.673.515**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **9 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **9 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DANIEL GIL TAMAYO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.673.515** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 210 DEL 9 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



EJECUTADO: ANDRES FELIPE NIÑO ZAMBRANO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.000.653.630
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1732

RESOLUCIÓN No. 9602
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 212 DEL 10 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104938, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ANDRES FELIPE NIÑO ZAMBRANO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.000.653.630**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **10 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **10 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANDRES FELIPE NIÑO ZAMBRANO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.000.653.630** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 212 DEL 10 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9602

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, escrita sobre un fondo blanco con una ligera sombra de un sello o documento.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9603 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ANDRES MAZUERA VALENCIA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 71.777.409
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1733

RESOLUCIÓN No. 9603
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 213 DEL 10 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104939, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ANDRES MAZUERA VALENCIA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.777.409**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **10 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **10 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANDRES MAZUERA VALENCIA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.777.409** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 213 DEL 10 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9603

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9604 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: NORA ELENA ZULUAGA VELEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 39.382.788
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1734

RESOLUCIÓN No. 9604
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 214 DEL 10 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104940, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **NORA ELENA ZULUAGA VELEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.382.788**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **10 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **10 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **NORA ELENA ZULUAGA VELEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.382.788** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 214 DEL 10 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9604

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*



EJECUTADO: JOHN DENISON BERRIO GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.017.214.866
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1736

RESOLUCIÓN No. 9606
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No.** , por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104942, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOHN DENISON BERRIO GUTIERREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.017.214.866**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día , encontrándose debidamente ejecutoriado el día , según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOHN DENISON BERRIO GUTIERREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.017.214.866** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. .**
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 9606
26 DE JULIO DE 2022
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.


ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9607 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: MIGUEL ANGEL ARGAEZ ESTRADA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.464.324
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1737

RESOLUCIÓN No. 9607
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 515 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105403, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MIGUEL ANGEL ARGAEZ ESTRADA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.464.324**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **21 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **21 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MIGUEL ANGEL ARGAEZ ESTRADA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.464.324** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 515 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9607

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*



EJECUTADO: OSCAR ANDRES AYALA OSPINA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.152.435.317
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1738

RESOLUCIÓN No. 9608
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 513 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563106003, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **OSCAR ANDRES AYALA OSPINA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.435.317**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **21 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **21 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **OSCAR ANDRES AYALA OSPINA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.435.317** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 513 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9608

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9609 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JOSE ANDRES ARREDONDO GARCIA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.669.174
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1739

RESOLUCIÓN No. 9609
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 512 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104136, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOSE ANDRES ARREDONDO GARCIA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98.669.174**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **21 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **21 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOSE ANDRES ARREDONDO GARCIA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98.669.174** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 512 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9609

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9613 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: MILTON ESTEVEN ESCOBAR RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.042.066.490
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1743

RESOLUCIÓN No. 9613
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 519 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104138, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MILTON ESTEVEN ESCOBAR RAMIREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.042.066.490**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **21 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **21 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MILTON ESTEVEN ESCOBAR RAMIREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.042.066.490** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 519 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9613

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, con un estilo cursivo y fluido.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9615 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: WILSON ALEXANDER CORRALES RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.026.147.185
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1745

RESOLUCIÓN No. 9615
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 522 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104137, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **WILSON ALEXANDER CORRALES RAMIREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.026.147.185**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **21 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **21 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **WILSON ALEXANDER CORRALES RAMIREZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.026.147.185** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 522 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9615

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9617 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: FABIO ANDRES MONTOYA NOREÑA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 8.105.182
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1747

RESOLUCIÓN No. 9617
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 516 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104716, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **FABIO ANDRES MONTOYA NOREÑA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.105.182**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **21 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **21 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **FABIO ANDRES MONTOYA NOREÑA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8.105.182** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 516 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9617

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9618 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JOSE ALDEMAR CARMONA RIOS
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 70.549.969
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1748

RESOLUCIÓN No. 9618
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 517 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105301, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOSE ALDEMAR CARMONA RIOS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.549.969**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **21 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **21 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOSE ALDEMAR CARMONA RIOS**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.549.969** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 517 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9618

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9619 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: DANIEL FERNANDO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.469.617
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1749

RESOLUCIÓN No. 9619
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 518 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563103991, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DANIEL FERNANDO MARTINEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.469.617**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **21 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **21 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DANIEL FERNANDO MARTINEZ**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.469.617** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 518 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9619

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y difícil de leer debido a su estilo cursivo.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9620 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: JOHN ALBEIRO ECHAVARRIA VILLA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 71.362.263
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1750

RESOLUCIÓN No. 9620
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 514 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105451, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOHN ALBEIRO ECHAVARRIA VILLA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.362.263**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **21 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **21 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOHN ALBEIRO ECHAVARRIA VILLA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.362.263** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 514 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9620

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9621 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: NICOLAS RAMIREZ GIRALDO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 3.563.948
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1751

RESOLUCIÓN No. 9621
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 521 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563104713, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **NICOLAS RAMIREZ GIRALDO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3.563.948**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **21 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **21 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **NICOLAS RAMIREZ GIRALDO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3.563.948** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 521 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9621

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9622 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: SEBASTIAN EMILIO LOPEZ ARANGO
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.128.476.603
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1752

RESOLUCIÓN No. 9622
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 157 DEL 3 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105203, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **SEBASTIAN EMILIO LOPEZ ARANGO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.476.603**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **3 DE MARZO DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **3 DE MARZO DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SEBASTIAN EMILIO LOPEZ ARANGO**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.476.603** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 157 DEL 3 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9622

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, con un estilo cursivo y fluido.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9623 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: ATILIO DE JESUS ARBOLEDA ARBOLEDA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 71.801.166
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1753

RESOLUCIÓN No. 9623
(26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 276 DEL 16 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563107183, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ATILIO DE JESUS ARBOLEDA ARBOLEDA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.801.166**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ATILIO DE JESUS ARBOLEDA ARBOLEDA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.801.166** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 276 DEL 16 DE ABRIL DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 9623

26 DE JULIO DE 2022

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN

Subdirección de Cobranzas

Municipio de Sabaneta

*Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo*

SECRETARÍA DE HACIENDA Subdirección de Cobranzas Resolución No. 9624 26 DE JULIO DE 2022 Mandamiento de Pago	Código: F-HP-02	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

EJECUTADO: LUIS ALFONSO ARROYAVE QUINTANA
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.474.256
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1754

RESOLUCIÓN No. 9624
 (26 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 275 DEL 16 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 563105383, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LUIS ALFONSO ARROYAVE QUINTANA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.474.256**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE ABRIL DE 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE ABRIL DE 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUIS ALFONSO ARROYAVE QUINTANA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.039.474.256** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 275 DEL 16 DE ABRIL DE 2022**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Angie Johana Montoya Marin".

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
Contratista de Apoyo Administrativo